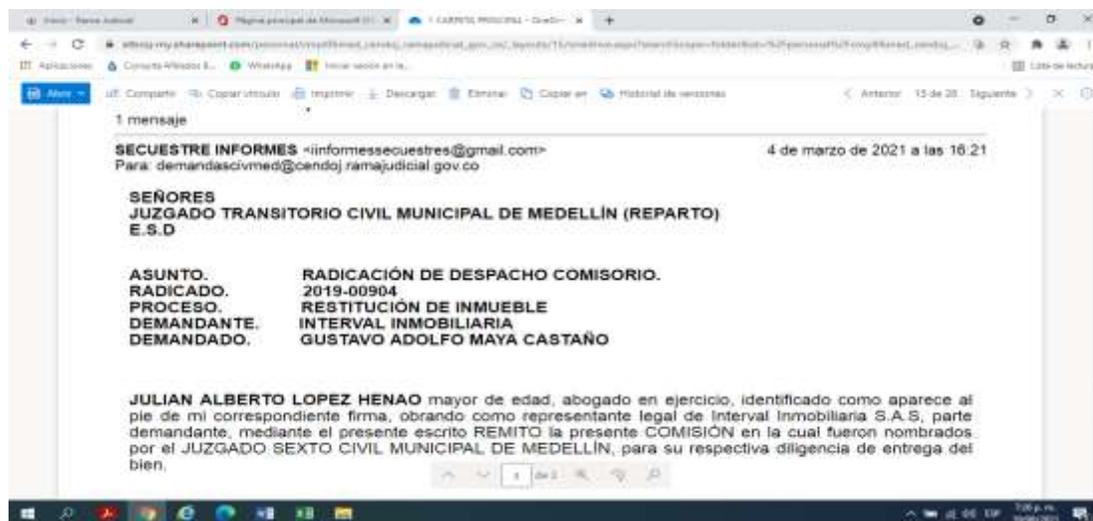


**CONSTANCIA:** Señor Juez, me permito informarle que a folio 67 del expediente virtual, obra constancia de la remisión del Despacho Comisorio No. 13, expedido por esta Judicatura el 18 de febrero de 2021, a la Oficina de Reparto para los Juzgados Civiles Municipales para el Conocimiento Exclusivo de Despachos Comisorios, por la parte interesada, el 14 de marzo de 2021.



Lo anterior, para lo pertinente.

**Elizabeth Cuartas Naranjo**  
Oficial Mayor



*República de Colombia*  
*Rama Judicial del Poder Público*

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**  
Medellín, veinte (20) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

<b>Radicado</b>	<b>2019-00904</b>
<b>Proceso</b>	Verbal Sumario
<b>Asunto</b>	Incorpora y niega solicitud. Pone en conocimiento. Ordena Oficiar.

Se incorpora al expediente el escrito obrante a folio 80 remitido por el apoderado de la parte actora, a quien se le hace saber que su solicitud de expedir un nuevo despacho comisorio, esta vez dirigido a la Alcaldía de Medellín o Inspección de Policía de Medellín, para llevar a cabo la diligencia de lanzamiento ordenada mediante Sentencia del 30 de septiembre de 2020, es improcedente, toda vez que los JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE MEDELLÍN PARA EL CONOCIMIENTO EXCLUSIVO DE DESPACHOS COMISORIOS,

fueron creados, se itera, para el conocimiento exclusivo de despachos comisorios de la ciudad, y bajo ese entendido no puede comisionarse a ninguna otra entidad.

Se incorpora también la respuesta al oficio No. 596 del 21 de mayo de 2021, que remite el Juzgado Treinta y Uno Civil Municipal de Medellín Para el Conocimiento Exclusivo de Despachos Comisorios, donde pone en conocimiento de esta Judicatura, que le fue repartido para su conocimiento el trámite concerniente a lo ordenado en providencia del 30 de septiembre de 2020, esto es, la diligencia de secuestro sobre el derecho que posee el demandado GUSTAVO ADOLFO MAYA CASTAÑO en los inmuebles identificados con matrículas inmobiliarias N° 001-268403 y 001- 268309 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín- Zona Sur.

No obstante, el citado Despacho señala que con los documentos remitidos para llevar a cabo dicha diligencia no se adjuntó el respectivo Despacho Comisorio, razón por la cual se hace menester poner en conocimiento de la parte actora lo mencionado, a fin de que proceda de conformidad, y remita el Despacho Comisorio No. 057 y demás documentos que requiera el comisionado para que pueda proceder tal como se solicitó.

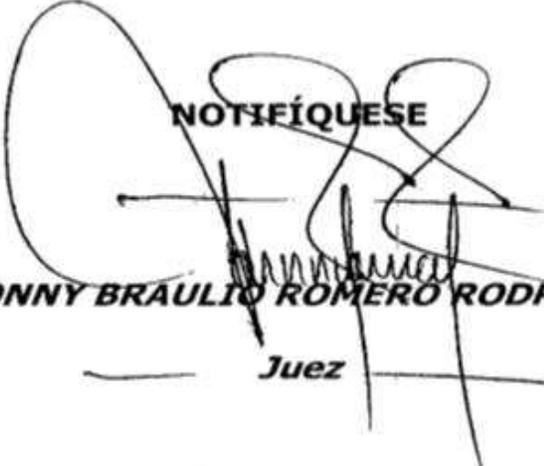
De otro lado, en atención a lo dispuesto en providencia fechada el 21 de mayo de la cursante anualidad, se hace necesario oficiar nuevamente a la oficina de reparto de los **JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE MEDELLÍN PARA EL CONOCIMIENTO EXCLUSIVO DE DESPACHOS COMISORIOS**, para que indique a esta Judicatura a qué Juzgado le correspondió el conocimiento del Despacho Comisorio No. 13, expedido por esta Judicatura el 18 de febrero de 2021, y radicado vía correo electrónico por la parte interesada el 4 de marzo de 2021 ante la oficina de reparto para los Juzgados Civiles Municipales para el conocimiento exclusivo de despachos comisorios, dado que a la fecha no se tiene certeza de la recepción y trámite del mencionado, y en la respuesta que se incorpora en esta actuación, se hace referencia a otro comisorio diferente que había sido también expedido dentro del presente proceso.

Por lo anterior, con ocasión a lo enunciado en la constancia secretarial que obra al inicio de esta providencia, se ordena oficiar nuevamente a la oficina de reparto de los **JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE MEDELLÍN PARA EL CONOCIMIENTO EXCLUSIVO DE DESPACHOS COMISORIOS**, a fin de que

alleguen a este Despacho informe del acta de reparto del Despacho comisorio No. 13 del 18 de febrero de 2021.

Ofíciase en tal sentido.

**NOTIFÍQUESE**



**JHONNY BRAULIO ROMERO RODRÍGUEZ**  
**Juez**

2

**Firmado Por:**

**Jhonny Braulio Romero Rodriguez**  
**Juez Municipal**  
**Civil 006**  
**Juzgado Municipal**  
**Antioquia - Medellin**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b694d8a25e2a0ce463a92c83043dddd45b4e7a515cd6f46ef723e8b610da62a6**  
Documento generado en 20/08/2021 12:32:52 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**